

proclamaba patrón de la corporación.

- b) la de los poderes públicos, municipales y monárquicos, que las alentaron, muy pronto en Aragón y a partir de los Reyes Católicos en Castilla, y protegieron para controlar la calidad y el precio de la producción artesanal.

Estas corporaciones se regían por ordenanzas en las que todas las disposiciones eran de carácter técnico y laboral diferenciándose, por ello, de las cofradías y hermandades meramente asistenciales que, aunque constituídas por gentes del mismo oficio, estaban reguladas por una normativa de tipo benéfico-religioso como misas, enterramientos, celebraciones patronales, socorro a cofrades necesitados, etc. Aunque distintas sus finalidades, mantenían una estrecha relación que fue haciéndose menos específica conforme las cofradías benéfico-religiosas iban evolucionando hacia la diversificación de la profesión de sus asociados.

Las cofradías o hermandades de oficios se caracterizaban, pues, por las reglamentaciones laborales que defendían a los integrantes de su propia competencia (al ordenar la fabricación, los salarios y los precios) y de la de los forasteros —no siempre pudieron impedir la acción de los mercaderes en este sentido— y por las obligaciones que les sometían al control del municipio para defender a los consumidores, a la actividad comercial y al prestigio de la ciudad.

Todo ello cobraba sentido pleno en una sociedad como la bajo-medieval y renacentista castellana de mercados locales y ferias, en general, en los que existía una demanda inelástica por su poca alteración ante un cambio del precio.

Las ordenanzas eran la base legal y operativa que regulaba la actividad artesanal. Basándonos en la documentación que hemos estudiado de Chinchilla y Alcaraz podemos decir que las mandaba realizar el Concejo encargándole a determinadas personas su elaboración que efectuaban con el asesoramiento de artesanos del oficio. Una vez concluidas, se presentaban para que las aprobase el Ayuntamiento que, previamente, consultaba a varios artesanos más. Terminadas todas estas diligencias se pregonaban y entraban en vigor.

Estas ordenanzas se cumplían estrictamente encargándose de la vigilancia unos jurados o veedores, nombrados por el concejo, que pertenecían a la cofradía del oficio que debían vigilar y que estaban sometidos a una estrecha fiscalización municipal.

Las categorías laborales de estas cofradías-gremios eran tres: aprendiz, oficial y maestro. El aprendizaje solía durar entre tres y seis años, según los oficios, y al término se pasaba a ser oficial. En este grado se le permitía trabajar como asalariado, en algún documento de los que manejamos se les denomina "...*obreros...*" (2), en un taller. Al cabo de una serie indeterminada de años,

---

(2) El que luego denominaremos Doc. C-2.